



### MEMORÁNDUM N°014-JCPDG- 2026

**PARA:** CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL  
CANTÓN GUAMOTE

**DE:** MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE  
DERECHOS DE CANTÓN GUAMOTE

**FECHA:** Guamote, 19 de mayo del 2026.

**ASUNTO:** Entrega de informe mensual de actividades.

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la JCPDG, deseándole éxitos en las funciones encomendadas que desempeña acertadamente por el bienestar de la ciudadanía.

El motivo de la presente es con la finalidad de realizar la entrega del Informe de Actividades correspondiente al mes de abril del año en curso.

Agradeciendo la atención prestada, se adjunta 3 fojas del informe correspondiente.

Atentamente. -

**Ab. DANIEL MORENO SALAZAR, MS.**  
Matricula 06-2014-130  
Reg Senescyt 7241249012  
Reg Senescyt 1008-44-4319370



César Alejandro Medina Vargas  
**PSICÓLOGO CLÍNICO**  
C.I. : 1717444119  
Reg. SENESCYT: 1027-2024-2833934

Ab. Daniel Moreno      Lcda. TS/ Paulina Chicaiza      Psc. CI César Medina  
**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE  
DERECHOS DE GUAMOTE**







## INFORME TECNICO MENSUAL

<b>Nombre de la Unidad:</b>	Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Social e Intercultural.
<b>Departamento:</b>	Junta Cantonal de Protección de Derechos Guamote.
<b>Remitido a:</b>	- Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, Social e Intercultural. - Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guamote.
<b>Asunto:</b>	Informe de Actividades correspondiente al mes de abril del 2026
<b>Responsables:</b>	Miembros Principales de la JCPDG

### 1. INTRODUCCION

La Junta Cantonal de Protección de Derechos es un órgano de nivel operativo con autonomía Administrativa y Funcional, que tiene como función pública la protección, garantía y defensa de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, mujeres víctimas de violencia en el cantón Guamote.

### 2. BASE LEGAL

#### **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 341.-** El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

**Art. 342.-** El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema

#### **CODIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Art. 205.- Naturaleza Jurídica.** - Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón.

Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.

**Art. 206.- Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.** Corresponde a las Juntas de Protección de Derechos:

- Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón, y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para prevenir la amenaza o restituir el derecho violado;
- Vigilar la ejecución de sus medidas;
- Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;





- d) *Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, las información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.*
- e) *Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;*
- f) *Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes.*

## **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Art. 49.- Órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección.** Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son:

- a) *Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y,*
- b) *Tenencias Políticas. En los lugares donde no existan Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán las Comisarías Nacionales de Policía, los entes competentes para otorgar las medidas administrativas inmediatas de protección.*

**Art. 50.- Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.** Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos, corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos las siguientes atribuciones:

- a) *Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;*
- b) *Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;*
- c) *Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
- d) *Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres;*
- e) *Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y,*
- f) *Vigilar que, en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.*

## **REGLAMENTO GENERAL LEY ORGANICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**Art. 49.- Autoridad Administrativa:** Las Juntas Cantonales o Metropolitanas de Protección de Derechos conocerán y resolverán los casos de vulneración de derechos de las personas adultas mayores en su respectiva jurisdicción, para lo cual adoptarán las medidas administrativas de protección de derechos establecidas en el presente Parágrafo. Cualquier persona o grupo de personas, servidores y funcionarios públicos que tengan conocimiento de conductas o acciones que atenten o puedan alentar contra los derechos de las personas adultas mayores, podrá solicitar de manera verbal o por escrito, sin la necesidad de patrocinio profesional, medidas de protección a favor de personas adultas mayores.

**Art. 50.- Atribuciones:** Sin perjuicio de aquellas establecidas en otros cuerpos normativos, corresponde a las Juntas de Protección de Derechos, las siguientes atribuciones:

1. *Conocer y resolver de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de las personas adultas mayores, en el ámbito de su jurisdicción; y, disponer las*

medidas administrativas de protección, restitución o reparación que sean necesarias para proteger, restituir o reparar los derechos de las personas adultas mayores;

2. Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;

3. Requerir de las personas y de las entidades públicas y privadas, la información y documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

4. Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar de manera trimestral la información al Ente Rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; y

5. Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de presuntos delitos de los cuales tengan conocimiento.

### 3. OBJETIVO

Informar las actividades efectuadas durante el mes de abril del año en curso en referencia a las funciones y competencias otorgadas por el cuerpo legal correspondiente en la atención integral, protección y restitución de los derechos de la mujer, niñez, adolescencia y adulto mayor del cantón Guamote.

### 4. DESARROLLO

ACTIVIDAD	INDICADOR	RESPONSABLES
Atención integral a procesos administrativos referentes a Violencia de Género.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuatro casos receptados con la resolución administrativa de disposición y cumplimiento de las medidas de protección, siendo remitidos a la autoridad judicial competente para el debido análisis de ratificación, modificación o revocación de las mismas.</li> <li>Cabe señalar que las causas violencia de género requieren intervención multidisciplinaria para la atención integral (MSP, MIES, Ministerio de la Mujer, DINAPEN, Defensoría del Pueblo, etc.) dependiendo de la necesidad o requerimiento que presente.</li> </ul>	Miembros Principales de la JCPDG.
Atención Integral a procesos administrativos de protección referente a Niñez y Adolescencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dos casos receptados para la emisión de medidas de protección. Cabe señalar que las causas de niñez y adolescencia requieren intervención multidisciplinaria para la atención integral (MSP, MINEDUC, MIES, Ministerio de la Mujer, DINAPEN, etc.) dependiendo de la necesidad o requerimiento que presente.</li> <li>Atención e intervención a casos referentes a niñez y adolescencia, cada proceso contiene avocación de conocimiento, audiencia de contestación y conciliación, resolución administrativa (ratificación, modificación o revocación de medidas).</li> </ul>	Miembros Principales de la JCPDG.
Atención integral a procesos administrativo de	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dos casos receptados con la respectiva resolución administrativa y emisión de medidas de protección.</li> </ul>	Miembros Principales de la JCPDG.





protección referente a personas adultas mayores.		
Talleres de socialización de funciones y competencias de la JCPDG.	<ul style="list-style-type: none"><li>Taller-Plan Internacional: Rutas y protocolos antes casos de violencia en NNA.</li><li>Taller-UE "Emilio Uzcátegui": derechos y rutas para la protección de derechos.</li></ul>	Miembros Principales de la JCPDG.
Actividades interinstitucionales.	<ul style="list-style-type: none"><li>Seguimientos con Maquita: fondos económicos no reembolsables.</li><li>Reunión de trabajo: mesa del sistema cantonal de protección de derechos.</li></ul>	Miembros Principales de la JCPDG.
Remisión de casos (intervención multidisciplinaria).	<ul style="list-style-type: none"><li>Un caso deprecado por VG a la JCPD del cantón Mejía (notificación) . La JCPDG articula acciones para la continuidad del proceso para el cumplimiento de las medidas de protección.</li></ul>	Miembros Principales de la JCPDG.
Salida a territorio: visitas domiciliarias, seguimientos y/o notificaciones.	<ul style="list-style-type: none"><li>Salida a comunidades e instituciones para efectuar las respectivas notificaciones a las partes procesales de los diferentes casos en proceso, así como también, reuniones de trabajo con entidades y/o actores sociales.</li></ul>	Miembros Principales de la JCPDG.
Entrega de citaciones/ notificaciones.	<ul style="list-style-type: none"><li>Entrega de citaciones y/o notificaciones conforme a los Arts. 53, 54, 55 y 56 del COGEP en diferentes comunidades del cantón y en las oficinas de las JCPDG.</li></ul>	Miembros Principales de la JCPDG.
Atención al público, recepción de casos y/o asesoramiento.	<ul style="list-style-type: none"><li>Aproximadamente de 30 a 35 personas aproximadamente han sido atendidas en diferentes requerimientos, consultas o asesorías a través del registro en las fichas de registro de atención al público.</li></ul>	Miembros Principales de la JCPDG.

## 5. CONCLUSION

Durante el mes de abril; la JCPDG ha dado cumplimientos en el actuar inmediato en los diferentes procesos administrativos de atención en los grupos de atención prioritaria del cantón Guamote (niñez, adolescencia, mujer y adultos mayores) permitiendo garantizar el bienestar integral de los mismos, para lo cual, se ha articulado con actores sociales como: DINAPEN, Defensoría Pública, Unidad Judicial Multicompetente del cantón Guamote, MINEDUC, MSP, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, encontrándose cada expediente administrativo de la JCPDG contiene los documentos legales que validan el proceso de ratificación, modificación o revocación de medidas de protección para su respectivo seguimiento conforme a la planificación presentada semanalmente a la autoridad correspondiente para el cumplimiento conforme a la ley.

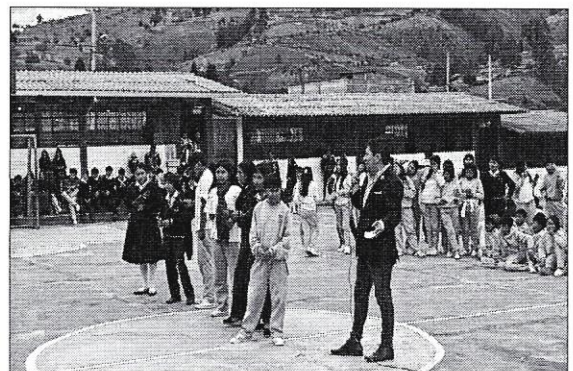
## 6. RECOMENDACIONES

Bajo el mejor criterio de la autoridad correspondiente y para el cumplimiento, se recomienda:

- ✓ Continuar con el actuar oportuno e inmediato como miembros principales de la JCPDG ante casos de vulneración de derechos, así como también, el trabajo continuo y fortalecimiento de estrategias entre actores sociales ante los casos de violencia y vulneración de derechos que se presente en los grupos de atención prioritaria del cantón Guamote.

- ✓ Contar con el apoyo de logística para la movilización a las diferentes comunidades del cantón Guamote para el cumplimiento de los seguimientos de los casos de emisión-ratificación de las medidas administrativas de protección de la JCPDG garantizando la protección y/o restitución de derechos de los grupos de atención prioritaria conforme la Ley pertinente.
- ✓ Todos los casos ingresados a esta dependencia de las diferentes materias, están resueltos con las respectivas medidas de protección, así como también, dispuesto el seguimiento correspondiente por parte del Ministerio de la Mujer.

### 7. ANEXOS





Ab. DANIEL MORENO SALAZAR, MS.

Matricula 06-2014-130  
Reg. Senescyt 7241249012  
Reg. Senescyt. 1008-44-319370



César Alejandro Medina Vargas

PSICÓLOGO CLÍNICO

C.I. : 1717444119

Reg. SENESCYT: 1027-2024-2833934

Ab. Daniel Moreno

Leda TS. Paulina Chicaiza

Psc. CI César Medina

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE  
DERECHOS DEL CANTÓN GUAMOTE